

**Acuerdo que modifica las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas**

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2024

El día 21 de febrero de 2024 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las modificaciones a las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Dichas modificaciones están particularmente dirigidas al procedimiento de renovación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas ("REPSE"), cuya renovación debe realizarse cada 3 años a partir de su inscripción al Padrón Público del REPSE, sin importar que posteriormente hubiese existido alguna actualización o modificación al mismo.

Para la renovación, será importante que los prestadores ingresen al módulo "Renovación de Registro" que la plataforma del REPSE (<http://repse.stps.gob.mx>) habilitará, durante el periodo que a cada prestador le corresponda en función del mes en que se le haya otorgado el REPSE y de conformidad con el calendario publicado en el Acuerdo.

Durante la renovación, al igual que en el proceso de registros, será importante que los prestadores se encuentren en cumplimiento con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, además de presentar información adicional.

Cabe destacar que, de manera adicional, dentro del Acuerdo se ha derogado el inciso a) del Artículo Décimo Cuarto, el cual establecía que el registro ante el Padrón Público del REPSE podría ser negado en caso de no acreditar el carácter especializado.

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor no dude en contactar a Tannia Mendoza (Asociada de Laboral – [tmendoza@galicia.com.mx](mailto:tmendoza@galicia.com.mx)) o Fernanda Castellanos (Asociada de Laboral – [fcastellanos@galicia.com.mx](mailto:fcastellanos@galicia.com.mx)).



\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

